

ANUNCIO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES, REGULADA POR EL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESEMPLEADAS. (FASE 2)

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha **23 de abril de 2018**, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

“Visto el DECRETO 100/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como objetivo la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir experiencia profesional que favorezca su inserción laboral y mejora de su ocupabilidad.

En aplicación de las facultades atribuidas en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, en sus artículos 15 y 16, respecto de la preselección y selección posterior de los trabajadores a contratar, este Ayuntamiento, una vez recibida la preselección de los demandantes de empleo desempleados inscritos como tal en el SEXPE, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el Decreto así como en cada una de las ofertas de empleo, dada la crítica situación actual de desempleo en el municipio, que estas contrataciones ayudan a mitigar, considera oportuno fijar como estrategia en materia de empleo que para la selección de candidatos remitidos por el Centro de Empleo, sin alterar el orden de los grupos y siempre dentro de éstos, priorizar la contratación de aquellos trabajadores que hayan sido contratados menos tiempo por el Ayuntamiento de Moraleja en los últimos 24 meses anteriores a la convocatoria, independientemente del tipo de contrato o programa al que se hayan acogido.

*Esta Alcaldía-Presidencia en virtud de atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HA RESUELTO** convocar procedimiento para la selección de trabajadores desempleados, con cargo a la subvención concedida al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, destinado a subvencionar la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo desempleadas, que prestarán sus servicios en el Ayuntamiento de Moraleja, conforme a las siguientes bases:*

PRIMERA.- *Es objeto de la presente convocatoria la selección trabajadores desempleados a contratar por este Ayuntamiento, en el marco del Programa de Empleo de Experiencia al amparo del Decreto 100/2017, de 27 de junio, que tiene como objetivo la concesión de subvenciones, financiadas por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, para la contratación de personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE y a la fecha de la contratación.*

No podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados

por un periodo menor a 6 meses o bien que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos y así lo certifique el centro de empleo.

Los candidatos que sean menores de 20 años, deberán estar en posesión del título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

En cumplimiento de lo regulado en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, artículo 7.7. uno de cada 10 puestos de trabajo deberá ser ocupado por una persona desempleada que se encuentre afectada por alguna situación de discapacidad, siendo, en virtud de lo expuesto, de obligado cumplimiento para este Ayuntamiento la creación de 2 puestos de trabajo para su cobertura por el turno especial de reserva para personas desempleadas con discapacidad. Las personas con discapacidad que sean seleccionadas por este procedimiento especial deberán tener acreditada esta condición ante el centro de empleo no siendo aplicable, en este caso, la obligación de estar en posesión del Título de Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales para los menores de 20 años.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento, amparándose en lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 100/2017, optará, en función de sus estrategias en materia de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado 2 contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, para lo cual, según lo dispuesto en el artículo 17.1, deberá presentar nueva oferta de empleo que podrá ser de la misma ocupación o no, no siendo necesario que la actividad de la segunda de las contrataciones coincida con la primera conforme al art. 17.4 del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

TERCERA.- Con las personas seleccionadas se formalizará contrato laboral temporal de duración determinada, cuya duración se extenderá por un periodo de 6 meses a contar desde la fecha de contratación.

CUARTA.- Requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.
- Perfil del candidato definido en cada oferta de empleo.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en cuanto a los requisitos de los destinatarios.
- Los candidatos que desarrollen su actividad laboral en contacto con menores deberán acreditar, con carácter previo a su contratación, que no tienen antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

QUINTA.- Puestos ofertados para la 2ª fase del Programa:

- 4 Peones de Limpieza.
- 3 Peones de Obras Públicas con Permiso de Conducir Clase B.
- 1 Albañil.
- 1 Peón de Jardinería con Permiso de Conducir Clase B, Carnet de Fitosanitario nivel básico y Curso de Mantenimiento de Piscinas de Uso Colectivo.
- 1 Peón de Jardinería con Permiso de Conducir Clase B y Carnet de Fitosanitario nivel básico.
- 1 Peón de Jardinería con Carnet de Fitosanitarios nivel básico.

- 1 Peón de Servicios Múltiples con Permiso de Conducir Clase B.
- 7 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- * Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- * Certificado de Profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio.
- * Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- * Título de Técnico en Atención sociosanitaria.
- * Título de Técnico auxiliar de enfermería
- * Título de Técnico auxiliar de clínica
- * Título de Técnico auxiliar de psiquiatría.
- * Mayores de 55 años que estén en posesión de la habilitación especial a la que hace referencia la Resolución de 2 de diciembre de 2008 y cuyo procedimiento ha sido desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de agosto de 2016.

Turno especial de reserva para personas desempleadas con discapacidad:

- 2 Conserjes en colegios públicos.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.5. del Decreto 100/2017, de 27 de junio, los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente centro de empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes, que serán ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados, y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

a) Demandantes de primer empleo.

b) Demandantes desempleados de larga duración entendiéndose como tal aquella persona que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

c) Resto de demandantes de empleo

Una vez recibido el resultado de la preselección efectuada en atención a los criterios previstos, se procederá a la selección de los candidatos por parte del Ayuntamiento de Moraleja. En función de las estrategias de empleo que sigue este Ayuntamiento y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 100/2017, se realizara, si procede, una ordenación distinta dentro de cada grupo. A este respecto, el departamento de personal emitirá un informe detallando el tiempo trabajado para este Ayuntamiento por los preseleccionados por el SEXPE, así como el tipo de contrato o programa acogido en los últimos 24 meses anteriores a la convocatoria.

SÉPTIMA.- Propuesta de contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes por parte del Ayuntamiento y, priorizando siempre el orden de la preselección del SEXPE en caso de empate, se hará una propuesta de contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieran trabajado menos tiempo para el Ayuntamiento de Moraleja en los últimos 24 meses anteriores a la convocatoria.

Se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el resultado de la selección.

Una vez realizada la selección, los aspirantes que no hubieran sido contratados, siempre que cumplan con todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones o bajas del personal contratado, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.7 del Decreto 100/2017.

OCTAVA.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección que, si fuere necesario, se designe, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Moreleja,

LA SECRETARIA GENERAL,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Julia LAJAS OBREGÓN